

2.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LOS DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 378/13 INTERPUESTO POR DON ANTONIO FERNÁNDEZ DEL VILLAR CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por el Sr. Tesorero de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“José Luis Campoy Valverde, Tesorero de Fondos del Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario P.O. 378/2013 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Algeciras interpuesto por D. ANTONIO FERNANDEZ DEL VILLAR, contra el Ayuntamiento de Algeciras emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Por D. ANTONIO FERNANDEZ DEL VILLAR, se presentó 4 de septiembre 2013 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de los de Algeciras procedimiento contra la " Desestimación presunta del recurso especial de revisión de actos nulos y subsidiario de revocación interpuesto frente a liquidaciones de fecha 20/01/09, sin perjuicio de lo que resulte en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Remitido el expediente administrativo, Desestimación presunta del recurso especial de revisión de actos nulos y subsidiario de revocación interpuesto frente a liquidaciones de fecha 20/01/09, consta Decreto Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda 18 de diciembre 2013 que resuelve la solicitud :” Inadmisión a trámite del recurso interpuesto por D. Antonio Fernández del Villar, con fecha 20 de enero de 2009, contra liquidaciones por el Impuesto sobre Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana, según informe del Sr. Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento formando parte integrante del presente Decreto”.

TERCERO.-El procedimiento judicial se siguió por los trámites, del ordinario, si bien esta parte planteó la Cuestión Previa de falta de representación del letrado al haber fallecido su poderdante.

Se suspendió el procedimiento hasta que fue subsanada por aportación de poder de todos los herederos, siguiendo su curso hasta conclusiones.

CUARTO.- Por el Juzgado se dicta Sentencia, el diecinueve de mayo de 2015, notificada el 27, cuyo tenor literal del Fallo " *ESTIMO en parte el presente recurso contencioso administrativo anulando todas las liquidaciones reclamadas, excepto la correspondiente a la finca de referencia catastral num. 9812903-TF7091S0004RJ, liquidación 167, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas*

Cabe apelación exclusivamente respecto de la liquidación cuya cuantía es superior a 30.000 euros”

SEXTO.- Por la letrada designada al procedimiento se estima, que si bien podría apelarse la liquidación. 164 (f.18 e.a.) finca de rf. catastral 9822801TF7092S00001, al mismo tiempo en el Fundamento de Derecho TERCERO de la Sentencia se declara “... *En consecuencia, no habiéndose acreditado la notificación del nuevo valor catastral al aquí recurrente y dado*

Que por imperativo legal el valor catastral propio del IBI ha de tomarse en consideración a efectos del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos....”... Siendo parte del expediente administrativo, la sentencia dictada el 21 de julio de 2008 en el P.O. 69/2005, interpuesto por el mismo recurrente, Antonio Fernández del Villar, que le estimo la anulación de la liquidación de IBI año 2004, de la misma finca de rf. catastral 9822801TF7092S00001 por no constar la notificación individual de valoración catastral practicada.

Ante estos pronunciamientos, en la sentencia de la instancia, la apelación sería desestimada”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Algeciras, en P.O. nº 378/13 interpuesto por Don Antonio Fernández del Villar contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.